

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.	14

Pago adelantado

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 516.

Fijando los precios de venta al público de los artículos de racionamiento en los pueblos de esta provincia

Los precios de venta al público para los distintos racionamientos de artículos que se distribuirán durante el actual mes de abril en los pueblos de esta provincia, serán los siguientes:

- Aceite, 2,45 pesetas ración de 500 gramos; 2,00 pesetas la de 400, y 1,50 pesetas la de 300.
- Azúcar blanquilla, 0,60 pesetas ración de 200 gramos.
- Azúcar terciada, 0,55 pesetas ración de 200 gramos.
- Judías blancas, 1,50 pesetas ración de 500 gramos; 0,75 pesetas la de 250; 0,60 pesetas la de 200, y 0,30 pesetas la de 100.
- Judías pintas, 1,30 pesetas ración de 500 gramos; 0,65 pesetas la de 250; 0,55 pesetas la de 200, y 0,30 pesetas la de 100.
- Garbanzos, 0,30 ración de 100 gramos.
- Lentejas, 0,70 pesetas ración de 250 gramos.
- Arroz, 0,60 pesetas ración de 200 gramos.
- Jabón, 0,70 pesetas ración de 200 gramos.
- Puré a granel, 0,25 pesetas ración de 100 gramos.
- Puré envasado, 0,35 pesetas ración de 100 gramos.
- Sopa, 0,15 pesetas ración de 50 gramos, y 0,30 pesetas la de 100.
- Chocolate, 0,80 pesetas ración de 100 gramos, y 0,40 pesetas la de 50.

A los precios del chocolate se incrementarán los timbres correspondientes a la ración.
A estos precios no podrá aumentarse cantidad alguna por ningún concepto, velando los Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, por el más exacto cumplimiento de lo anteriormente expuesto.
Burgos 16 de abril de 1943. = El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

De interés para los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes

Existiendo imposibilidad por parte de algunas Delegaciones para conceder el alta en el racionamiento normal de individuos procedentes del Ejército que no son portadores del certificado de baja, tal como está ordenado; la Comisaría General se dirigió a los distintos Ministerios en súplica de que se reiterase el cumplimiento de lo dispuesto en relación a que los que han causado baja en cualquiera de las Unidades de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, vayan provistos del correspondiente certificado de baja, con diligencia expresiva de cuándo la han causado en el racionamiento militar.

En su consecuencia el D. O. del Ministerio de Marina, número 76, de fecha 2 de los corrientes, publica la siguiente Orden:

«Suministros. Con el fin de evitar las dificultades habidas para que los individuos de Marina y Tropa, en uso de licencia temporal o definitiva, sean suministrados por las Delegaciones de Abastos correspondientes, bien facilitándoles Tarjeta Provisional de suministro, ya causando alta en cartilla familiar de racionamiento, y motivando dichas dificultades el que el citado personal no presenta el certificado oficial de baja en el racionamiento que se halla prevenido, se recuerda que la Orden Ministerial de 6 de abril de 1942 (B. O. núm. 81), al disponer la más estrecha colaboración con los Organismos encargados del abastecimiento nacional, dicta las normas que regulan esta gestión, cuyo cumplimiento deberá ser exigido inexcusablemente por los Comandantes de buques y Jefes de Dependencia, a fin de evitar perjuicios fácilmente subsanables al personal licenciado o en uso de licencia, que en todos los casos deberán ser provistos de la documentación a que se refiere la citada Orden Ministerial y con arreglo al modelo reglamentario inserto en el «Diario Oficial», número 89, del pasado año, Madrid 28 de marzo de 1943. = Moreno».

A la vista de la misma, la Comisaría General insiste en hacer

saber la obligación que tienen las Delegaciones Provinciales, Subdelegaciones, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, de exigir la presentación del certificado de baja que en su día se hubiere expedido, a todos los que, procedentes de Unidades de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, deseen causar nuevamente alta en el racionamiento normal, en virtud de haber causado baja en sus respectivos Cuerpos por disfrute de permiso, licencia temporal o definitiva.

A la vez se recuerda que los propios Ministerios del Ejército, Marina y Aire, dictaron disposiciones en ese sentido, publicadas respectivamente en el «Boletín Oficial del Estado», número 259, de 16 de septiembre de 1942, D. O. del Ministerio de Marina, número 81, de 11 de abril del mismo año y B. O. de Ministerio del Aire, número 58, de 14 de mayo de igual año que señalaban taxativamente que cuando algún alumno o personal de tropa se ausente con permiso, licencia temporal o definitiva, le será entregado el certificado de baja con una diligencia debidamente autorizada en la que haga constar la fecha en que ha sido baja en el racionamiento militar.

Por tanto, cualquiera de los individuos acogidos a las referidas órdenes, deberán ser portadores del certificado de baja que en su día le ha sido expedido para su incorporación en el Ejército, y solo así podrá causar nuevamente alta en el racionamiento normal.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, a fin de que lo tengan en cuenta, para proceder en su consecuencia.

Burgos 16 de abril de 1943. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. han sido aprobados los precios que han de regir durante el próximo mes de mayo para la harina de cupos panade-

ros, provinciales e interprovinciales, así como para las harinas de canje de cartillas, habiendo señalado los siguientes:

- Harina de cupos panaderos, 121'70 pesetas quintal métrico.
- Harina de cupos cartillas, 101'47 pesetas quintal métrico.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envase.

Los rendimientos señalados son: 90 por 100 de harina, 7 por 100 de salvado y 2 por 100 de residuos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Burgos 20 de abril de 1943. = El Jefe provincial, P. A., N. N.

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR URGENTE

Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

Siendo muchos los Delegados Locales para la expedición de «boletos» de origen de la patata de siembra que no se han presentado en esta Jefatura Agronómica a hacer efectivos sus derechos, se hace público nuevamente por la presente Circular que el plazo primeramente señalado ha sido prorrogado, por última vez, hasta el 30 del corriente, advirtiendo que aquel que no se presente antes de la citada fecha perderá todo derecho a su percepción.

Burgos 20 de abril de 1943. = El Ingeniero Jefe, P. O., (ilegible).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad,
Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:
Encabezamiento. — En la Ciudad de Burgos a 16 de marzo de 1943, vistos por el Sr. D. Rafael Rodríguez Doncel, Juez municipal de la

misma, estos autos de juicio verbal de faltas, por hurto, contra la encartada Lucía López López, de 27 años de edad, sirvienta, de ignorado paradero.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a Lucía López López, a la pena de veinte días de arresto de prisión, como autora de una falta consumada de hurto.

Que asimismo declaro que las costas de este juicio deben ser satisfechas por la encartada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Rodríguez Doncel.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la sala de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Lucía López López, de ignorado paradero en la actualidad, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a 20 de marzo de 1945.—El Secretario, Antonio Fournier González.—V.º B.º—El Juez municipal, Rafael Rodríguez Doncel.

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Burgos a 17 de marzo de 1945. Vistos por el Sr. D. Rafael Rodríguez Doncel, Juez municipal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas por hurto, contra los encartados Modesto de la Viuda Andrés y Cándido Esteban Santos, de 22 y 22 años de edad, respectivamente, solteros, jornaleros.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a Modesto de la Viuda Andrés y Cándido Esteban Santos, a la pena de diez días de arresto de prisión, como autores de una falta consumada de hurto.

Que asimismo declaro que las costas de este juicio deben ser satisfechas por los encartados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Rodríguez Doncel.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la sala de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a los demandados Modesto de la Viuda Andrés y Cándido Esteban Santos, de ignorado paradero en la actualidad, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a 22 de marzo de 1945.—El Secretario, Antonio Fournier González.—V.º B.º—El Juez municipal, Rafael Rodríguez Doncel.

Palencia.

Cédula de citación.

Por la presente se cita y emplaza al procesado Pedro Prado Pérez, domiciliado últimamente en Palencia, y que estuvo preso en la de Burgos, para que dentro del término de diez días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sote-

lo, Palacio de Justicia, a fin de hacerle saber la petición de pena que le hace el Ministerio Fiscal, en causa número 494 de 1941, por hurto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Palencia 12 de abril de 1945.—El Secretario judicial, Hipólito N.

Vitoria.

Requisitoria.

Angulo Pardo Jesús, hijo de José y de Juliana, natural de Burgos, de estado casado, de 28 años de edad, y que usa el nombre de Alfredo Pardo Albarrán, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por robo, en sumario número 90 1942; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 8 de abril de 1945.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Estella.

Requisitoria.

Quintín Pascual Mediavilla, ambulante, de 45 años de edad, natural y con última residencia en Palacios de la Sierra (Burgos), condenado en juicio de faltas por hurto; comparecerá en este Juzgado municipal de Estella (Navarra) para constituirse en arresto y cumplir el que le ha sido impuesto en dicho juicio.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura de tal individuo, y, en su caso, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Estella 12 de abril de 1945.—El Juez municipal, José Torregrosa.

Juzgado Militar de Ejecuciones.

EDICTO

D. Primitivo Vicente Gallo, Coronel de Infantería y Juez del Juzgado militar de Ejecuciones de la Plaza de Burgos,

En providencia de este día he acordado llamar por el presente a dos mujeres, cuyos nombres se desconocen, que en el sumario ordinario número 1.165 de 1942, instruido a Felipe Terradillos Martínez, aparece que le entregaron en la bajada del monte de Estépar (Burgos), cuarenta pesetas cada una; deberán presentarse en este Juzgado, sito en la Audiencia Territorial, planta baja, en el término de quince días, con el fin de hacerlas entrega de las citadas cantidades.

Burgos 10 de abril de 1945.—El Coronel Juez de Ejecuciones, Primitivo Vicente Gallo.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Anuncio de segundo concurso de obras

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar, mediante destajo, las obras que a continuación se expresan:

Destajo número 1

Pavimentación con firme especial de adoquinado.—Obra a eje-

cutar entre los puntos kilométricos 279,895 y 280,040 del Camino Nacional de Madrid a Irún; importe de ejecución material, 92.500'00 pesetas.

Destajo número 2

Todas las obras comprendidas en el proyecto para el ensanche del puente existente en la carretera de segundo orden de Burgos a Soria (hoy Nacional de Sagunto a Burgos), sobre el río Arlanza, en Salas de los Infantes, excepto los cinco tramos de hormigón armado; importe de ejecución material, 91.116'59 pesetas.

Destajo número 3

Cinco tramos de hormigón armado comprendidos en el proyecto para el ensanche del puente existente en la carretera de segundo orden de Burgos a Soria (hoy Nacional de Sagunto a Burgos), sobre el río Arlanza, en Salas de los Infantes; importe de ejecución material, 91.252'24 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas y el que ha de servir de base a este concurso se hallarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, sita en la calle de Fernando Álvarez, número 3, en los días hábiles, de once a trece.

Las proposiciones para optar a este concurso se admitirán en dicha Jefatura hasta las trece horas del día 6 de mayo próximo, y la apertura de pliegos se efectuará ante Notario, el día 7 de referido mes, a las once horas.

Para tomar parte en el concurso se depositará previamente en la Pagaduría de Obras Públicas la cantidad de doscientas cincuenta (250) pesetas por cada destajo a que se presente proposición, en concepto de fianza provisional, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de (4,50) cuatro pesetas cincuenta céntimos y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañadas en sobre aparte del justificante de haber hecho el ingreso en la Pagaduría de Obras Públicas de la fianza provisional, reseñando en los sobres el número del destajo, la obra que se concursará y firmados con el nombre del interesado.

Cada proposición se referirá a un solo destajo y el modelo será el que a continuación se expresa.

Burgos 17 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de las obras contenidas en el destajo número (en letra), se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo, y a los precios unitarios que en el cuadro adjunto se consignan, comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.
(Fecha y firma.)

Alcaldía de Roa.

Formada la cuenta general de presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1942, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quin-

ce días, durante el cual puede ser examinada y presentarse los reparos que se estimen oportunos.

Roa 14 de abril de 1945.—El Alcalde, Jesús Casado.

Alcaldía de Villagutiérrez.

Terminado por este Ayuntamiento el repartimiento de pastos, correspondiente al ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que crean justas, pues pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Villagutiérrez 16 de abril de 1945.—El Alcalde, Custodio Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Cabezón de la Sierra.

Debidamente autorizada por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o un Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de un aprovechamiento extraordinario de 32 robles secos, marcados y numerados, con un volumen de 9,253 metros cúbicos de madera, y 50 estéreos de leñas de sus copas, procedentes del monte número 208 del Catálogo, denominado «El Robledal», de la pertenencia de esta villa, bajo el precio de tasación, reducido, de 1.103 pesetas, y con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941.

La subasta será pública y extraordinaria y tendrá efecto a las doce horas del día siguiente hábil transcurridos veinte, también hábiles, a contar del en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cabezón de la Sierra 13 de abril de 1945.—El Alcalde, Evaristo Miguel.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cie., al ..	1'00 por 100
En librea, al	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

5

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1511

6